

Fundación Germán  
Sánchez Ruipérez

# 2



**NORMATIVA DE  
ACCESIBILIDAD**

## **FORMACIÓN EN LÍNEA PARA EDITORES NORMAS CONCEPTOS Y PAUTAS PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDO ACCESIBLE**

CONCEPTOS Y TÉRMINOS CLAVE

*Directiva Europea de accesibilidad*

*Tratado de Marrakech*

*ONIX*

*Schema.org*

### **DIRECTIVA EUROPEA DE ACCESIBILIDAD.**

Existe una Directiva que atañe a los requerimientos de accesibilidad de productos y servicios nombrada Ley Europea de Accesibilidad, que establece nuevos requisitos mínimos de accesibilidad en toda la Unión Europea para una gama de productos y servicios, con el objetivo de proteger el derecho de las personas con discapacidad al acceso a los bienes y servicios disponibles en el mercado interior de la Unión.

Dicha norma afecta a una diversidad muy amplia de bienes y servicios: terminales de pago, servicios de venta de billetes, servicios bancarios, plataformas de *streaming*, dispositivos tecnológicos para las personas y productos de software informático. En consecuencia, los libros electrónicos y su software específico entran en el marco de esta regulación.



La normativa será obligatoria a partir de junio de 2025. Esto quiere decir que toda la cadena de valor que conforma el sector del libro deberá someterse a esta Directiva: editoriales, plataformas de venta, software de los libros, dispositivos electrónicos de lectura y también los sistemas de protección de derechos de autor y de edición (DRM). Todo ello debe concebirse para asegurar la plena accesibilidad a los contenidos que se editen en formato digital.

La Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17/04/2019, conocida como Ley Europea de Accesibilidad, establece los requisitos mínimos de accesibilidad para un amplio conjunto de productos y servicios digitales dentro del marco de la Unión Europea. La norma pretende que móviles, ordenadores, sistemas operativos, cajeros automáticos y otros muchos dispositivos sean plenamente accesibles a cualquier persona.

En cuanto a su reflejo en la legislación española, la Directiva está transpuesta y publicada en el BOE y aplica a los productos y servicios digitales que se introduzcan en el mercado a partir de la fecha establecida de cumplimiento obligatorio en 2025.

### TRATADO DE MARRAKECH.

Es un acuerdo gestionado por la OMPI - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual donde se establecen un conjunto de normas internacionales relativas a limitaciones o excepciones a los derechos de autor en beneficio de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a los textos impresos. También posibilita el intercambio transfronterizo de ejemplares de obras publicadas en formato accesible.

Acceso al Tratado de Marrakech  
en la web de la OMPI



En este marco resulta clave el concepto de *entidad autorizada* (EA), que es aquella habilitada para producir, sin ánimo de lucro, ejemplares en formato accesible, que se podrán distribuir por canales de préstamo no comerciales o a través de comunicación electrónica a las personas beneficiarias. Para ello, la EA deberá tener acceso legítimo a la obra en cuestión y suministrar las copias para uso exclusivo de los destinatarios.

Se establece la posibilidad de que cada país pueda establecer excepciones en el caso de libros que no puedan “obtenerse comercialmente en una versión accesible en condiciones razonables para los beneficiarios en ese mercado”.

Este tratado es un reflejo del reconocimiento, a nivel internacional, en cuanto a la necesidad de incrementar el número de obras y otros materiales protegidos que están disponibles en formatos accesibles para las personas con dificultades de acceso y lectura a materiales impresos, como son los casos del Braille, los audiolibros o la letra de gran tamaño.

Según el tratado, de un modo equiparable a otras regulaciones que existen para la salvaguarda de otros derechos, los beneficiarios también pueden hacer copias para uso personal si tienen acceso legal a una copia en formato accesible de la obra. En estos casos, será relevante facilitar la información sobre la disponibilidad de versiones comerciales accesibles a las EAs para evitar duplicación de obras y a los usuarios con discapacidad para que puedan comprarlas directamente en las tiendas de libros electrónicos.

### ■ **DERIVACIONES PARA EL SECTOR EDITORIAL.**

Bajo el prisma de este enfoque normativo, hay un aspecto prioritario como son los estándares que maneja actualmente la industria del libro y la capacidad de la que se dispone para organizar los flujos de trabajo dentro de la cadena del modo más viable posible.

Cuando se habla de libro electrónico se cuenta con la ventaja de que es un ámbito en el que la industria ha ido desarrollando sus propios estándares y que ha hecho confluír con el resto del entorno digital.

El formato más accesible actualmente es el EPUB, que constituye el formato de archivo de estándar abierto para libros digitales. Este estándar permite ajustar o “redistribuir” el texto de un libro automáticamente según el tamaño de la pantalla del dispositivo (por ejemplo, según se trate de un smartphone, de una tableta digital, de un netbook o de un libro electrónico).

**\\ El formato más accesible  
actualmente para libros  
digitales es el EPUB //**

### ■ **LOS ESTÁNDARES.**

El mundo del libro también ha establecido unos metadatos de accesibilidad que se pueden generar adoptando dos estándares diferentes:

- **ONIX16**, que puede utilizarse para proporcionar información de accesibilidad a lo largo de todos los eslabones que conforman la cadena de distribución del libro electrónico. Los estándares ONIX son desarrollados y actualizados por EDItEUR, grupo internacional encargado de coordinar el desarrollo de la infraestructura de estándares para el comercio electrónico de la cadena de valor y de libros electrónicos.
- **Schema.org17**, es el otro estándar normalizado para archivos EPUB.



## ONIX

Es el estándar más relevante para el sector del libro español (DILVE utiliza el estándar ONIX). La primera versión se publicó en 2000.

Su importancia deriva de la posibilidad que ofrece para habilitar una comunicación de máquina a máquina, a través de un sistema de *web services* que (gracias a que es un estándar abierto basado en XML) se ha consolidado como el estándar internacional en el mercado del libro. Tiene como objetivos:

- Incrementar la información del libro que está disponible en formato digital, sobre todo en entornos de venta en línea o webs de libros y lectura.
- Ser un referente universal, interpretable y aplicable en entornos culturales diversos.
- Aportar un marcado completo de las obras (datos bibliográficos, de comercialización y distribución, resúmenes, fragmentos, críticas, premios, biografías, cubierta y otras imágenes, audios, vídeos...).

## SCHEMA.ORG

Se utiliza para definir el valor semántico del contenido digital. Es un elemento constitutivo de la web semántica, que tiene como objetivo vincular contenidos con información y una serie de datos que indican el contexto semántico, con un formato que permite consultas e interpretación automatizada, como pueden ser las tecnologías utilizadas por usuarios con discapacidad visual. Los desarrolladores de sitios web implementan Schema.org dentro de las páginas web para suministrar información estructurada sobre el contenido en un formato que resulte legible por las máquinas.

Existe un conjunto de metadatos que son obligatorios para dejar constancia de las características de accesibilidad de los archivos EPUB. Estos metadatos se encuentran en el *Paquete de Metadatos*. Esta información se ubica mediante un subconjunto del estándar *Book Schema* en el seno de Schema.org, incorporada dentro del archivo en el que están contenidos los metadatos del EPUB.